



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 146-2024-UNAM-CO

Moquegua, 06 de marzo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de marzo de 2024; PROVEÍDO N° 1394-2024 de fecha 06 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 049-2024-VIPAC-UNAM de fecha 05 de marzo de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME LEGAL N° 156-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha de recepción 04 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 088-2024-D.ADM/VIPAC/UNAM de fecha 28 de febrero de 2024 emitido por la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzales, como Vicepresidente de Investigación;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2024-UNAM-CO**

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector **es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto.** En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al Presidente de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Rector, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “el ingreso a la Universidad se realizará mediante un proceso de admisión, en las modalidades de ordinario y extraordinario, que tienen por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes”;

Que, el artículo 116° del Estatuto de esta Universidad establece que la admisión a la Universidad Nacional de Moquegua, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. Asimismo, el artículo 117° del Estatuto Universitario señala que las modalidades de ingreso a la Universidad son a través del Examen General de Admisión; Centro Preuniversitario y Examen Extraordinario;

Que, el Concurso de Admisión es el proceso que permite a la Universidad Nacional de Moquegua, seleccionar a los estudiantes que deben iniciar o continuar sus estudios en el área de su elección, evaluando sus intereses vocacionales y aptitudes. Por lo que el artículo 115° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, señala que la Dirección de Admisión es la instancia que conduce e implementa el proceso de admisión conforme a su reglamento aprobado en sesión del Consejo Universitario y publicado en la página web de la universidad;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 072-2024-UNAM de fecha 24 de enero del 2024, se aprobó el Plan de Trabajo para el Proceso de Admisión 2024 - I de la Universidad Nacional de Moquegua, que contiene el Presupuesto, Cuadro de Vacantes y el Cronograma de dicho proceso;

Que, en virtud a ello, la Dirección de Admisión a través del Informe N° 088-2024-D.ADM/VIPAC/UNAM del 28 de febrero del 2024, remite los proyectos de los Protocolos Internos y Protocolos para el Examen de Admisión 2024 - I de la Universidad Nacional de Moquegua, solicitando su aprobación respectiva;

Que, los Protocolos Internos y Protocolos para el Examen de Admisión 2024 - I de la Universidad Nacional de Moquegua, tienen como finalidad garantizar e implementar el proceso de formulación del Examen de Admisión, así como informar sobre las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución del Examen de Admisión UNAM 2024 - I;

Que, mediante el Informe Legal N° 156-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha de recepción 04 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente para aprobar los Protocolos Internos y Protocolos para el Examen de Admisión 2024 - I de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, con el Oficio N° 049-2024-VIPAC-UNAM de fecha 05 de marzo de 2024, la Vicepresidencia Académica, solicita la aprobación de los Protocolos Internos y Protocolos para el Examen de Admisión 2024 - I de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, el artículo 57° del Reglamento de Admisión 2024 - I de la Universidad Nacional de Moquegua, señala que al momento de ingresar el postulante a las instalaciones donde rendirá el examen



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2024-UNAM-CO

de admisión extraordinario u ordinario, se realizará de acuerdo a los protocolos de ingreso y desarrollo del examen publicados en la web y enviados a los correos institucionales respectivos”;

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en su Sesión Ordinaria N° 014-2024 de fecha 06 de marzo de 2024, acordó aprobar los Protocolos Internos y Protocolos para el Examen de Admisión 2024 - I de la Universidad Nacional de Moquegua, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los PROTOCOLOS INTERNOS PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN 2024 - I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el mismo que fue presentado por la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Moquegua, siendo estos los siguientes:

- PROTOCOLO PARA LA FORMULACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2024 - I.
- PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2024 - I.
- PROTOCOLO PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS FICHAS ÓPTICAS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2024 - I.
- PROTOCOLO PARA EL RASTREO DE SEÑALES DE COMUNICACIÓN EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN 2024 - I.
- PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DE CUADERNILLO Y FICHAS ÓPTICAS A LA FILIAL ILO.
- PROTOCOLO DE INCIDENCIAS O FALTAS GRAVES EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN 2024 - I.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, los PROTOCOLOS PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN 2024 - I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el mismo que fue presentado por la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Moquegua, siendo estos los siguientes:

- PROTOCOLOS PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN UNAM 2024 - I
- PROTOCOLO DE INGRESO DE LOS POSTULANTES AL EXAMEN DE ADMISIÓN UNAM 2024 - I.
- PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN UNAM 2024 - I.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección de Admisión de la UNAM, para que adopten las acciones necesarias para la difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2024-UNAM-CO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



[Signature]
ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua

